

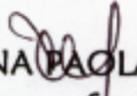


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00464-00

INFORME SECRETARIAL

Al conocimiento de usted Señora Juez el presente proceso a su despacho, pendiente por dictar sentencia, toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada. Sírvase a proveer.

Soledad, 14 de septiembre de 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 11 de noviembre de 2020.

Enseña el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso “Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas...”.

En el presente caso, se libró mandamiento de pago a través de auto de fecha 5 de julio de 2019, a cargo del señor JAVIER BOLIVAR GARCIA, por la suma de \$25.571.164, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 132209015857, los intereses moratorios remuneratorios liquidados desde el 30 de agosto de 2018, hasta el 2 de abril de 2019, por la suma de \$1.697.939, más los intereses moratorios desde el 26 de abril de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

La parte demandada quedó notificada en debida forma, mediante aviso de notificación recibido el día 21 de agosto de 2.019 y el bien inmueble objeto de la litis quedó debidamente embargado el 25 de julio de 2019.

Ante lo cual, y al no existir la oposición correspondiente, es pertinente proferir auto de seguir adelante la ejecución, según lo dispone la norma arriba citada.

No existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso darle aplicación al Art. 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se

DISPONE

1. Decrétese la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-161874 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soledad.

HC

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad, Atlántico, Colombia



1998-1999

CONSTITUCIONAL

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de Estudios de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, sobre el contenido de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para que pueda ser sometida a consideración de la Comisión de Estudios de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

AL SEÑOR COMISARIO GENERAL
COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE

En Jalisco, a los días...

Yo, el suscrito, Comisario General de la Comisión de Estudios de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, hago presente a usted, Señor Comisario General, el contenido de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para que pueda ser sometida a consideración de la Comisión de Estudios de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

La Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, que se encuentra en el expediente número 123456789, fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 12 de mayo de 1998, y tiene por objeto establecer el monto de los ingresos que debe recaudar el Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 1998-1999.

En consecuencia, solicito a usted, Señor Comisario General, que se sirva someter a consideración de la Comisión de Estudios de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, el contenido de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para que pueda ser sometida a consideración de la Comisión de Estudios de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente,
Comisario General de la Comisión de Estudios de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

En Jalisco, a los días...

DIRECCIÓN

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESTADO DE JALISCO



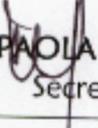
2. Con el producto de la venta del inmueble embargado, páguese al ejecutante BANCO CAJA SOCIAL S.A., la obligación tal como se ordenó en el mandamiento de pago.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida por el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Fijar como agencias en derecho la suma de \$1.908.837.00, a favor de la parte ejecutante y a cargo del ejecutado, equivalentes al 7%, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Inclúyase en la liquidación de costas.
5. Por secretaria, liquídense las costas procesales, incluyendo en ellas, las agencias en derecho establecidas en el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 63, hoy 12/Nov/20


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

HC

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad, Atlántico, Colombia



No. SC5700 - 4

No. GP 050 - 4

SECRET

CONFIDENTIAL

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10/15/50

SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

[Handwritten signature]

CONFIDENTIAL

10/15/50

[Illegible]



CONFIDENTIAL